

DECRETO **Nº** **771/2022**
CRESPO (E.R.), 16 de Septiembre de 2022

VISTO:

La realidad económica y social actual, y

CONSIDERANDO:

Que éste Departamento Ejecutivo entiende necesario aumentar los salarios del personal municipal con el fin de ayudar a sostener el poder adquisitivo salarial y asimismo resulta indispensable actualizar los montos que percibe el personal, a fin de asegurar el cumplimiento de las guardias permanentes y rotativas, tarea que debe ser remunerada adecuadamente

Que tiene además por fin el reconocimiento y el esfuerzo del personal municipal en los trabajos y labores realizados en beneficio de la comunidad.

Que asimismo es deber de la presente gestión mantener un equilibrio presupuestario que permita afrontar compromisos contraídos, garantizar la prestación de servicios públicos y realizar las obras públicas que la ciudad necesita.

Que el incremento salarial posible para todas las categorías que componen el Escalafón de Planta Permanente, Planta Transitoria y Personal Temporario con Jornada Reducida de la Administración Pública Municipal, asciende al Trece por Ciento (13%), a partir del 1º de Septiembre de 2022.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal reconocer el desempeño tenido por los empleados municipales en el transcurso del corriente año y de este modo también incentivar la mejora en la prestación.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese un incremento salarial para todas las categorías que componen el Escalafón de Planta Permanente, de la Planta Transitoria y para el Personal Transitorio con Jornada Reducida de la Administración Pública Municipal, equivalente a un **Trece por Ciento (13%), a partir del 1º de Septiembre de 2022.**

Art.2º.- Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el Artículo 1º, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal de Planta Permanente, será la siguiente:

Categoría	Básico	Presentismo	TOTAL
1	\$70.692,26	\$15.746,56	\$86.438,82
2	\$71.369,75	\$15.746,56	\$87.116,31
3	\$72.033,16	\$15.746,56	\$87.779,72
4	\$72.703,62	\$15.746,56	\$88.450,18
5	\$73.373,31	\$15.746,56	\$89.119,87
6	\$74.043,68	\$15.746,56	\$89.790,24
7	\$74.713,18	\$15.746,56	\$90.459,74
8	\$76.723,71	\$15.746,56	\$92.470,27
9	\$78.732,80	\$15.746,56	\$94.479,36
10	\$80.743,82	\$15.746,56	\$96.490,38
11	\$84.093,46	\$15.746,56	\$99.840,02
12	\$87.444,08	\$15.746,56	\$103.190,64
13	\$90.793,50	\$15.746,56	\$106.540,06
14	\$94.145,16	\$15.746,56	\$109.891,72
15	\$97.494,32	\$15.746,56	\$113.240,88
16	\$109.554,49	\$15.746,56	\$125.301,05
17	\$129.654,70	\$15.746,56	\$145.401,26

Art.3º.- Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el Artículo 1º, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal de Planta Transitoria, será la siguiente:

Categoría	Aplicación	Presentismo	TOTAL
24(Jorn. Reducida)	\$42.855,02	\$5.727,85	\$48.582,87
55 (Meritoria)	\$37.055,37	\$5.727,85	\$42.783,22
21	\$50.458,09	\$5.727,85	\$56.185,94
22	\$57.278,48	\$5.727,85	\$63.006,33
23	\$64.931,78	\$5.727,85	\$70.659,63

Art.4º.- Pásese copia del presente Decreto al Concejo Deliberante, a la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción, a Contaduría y a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que el presente Decreto será refrendado por el Gabinete Municipal.

Art. 6º.- Comuníquese al personal, publicando una copia de la presente en cada reloj de registro de ingreso/egreso.

Art. 7º.- Comuníquese, publíquese, etc.